

31200-32

RESOLUCIÓN N° 1531 DE 18 de junio 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA CAMBIO DE SEDE DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVINCIONAL OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N°3078 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA ASOCIACIÓN DE PEDAGOGOS REEDUCADORES EGRESADOS DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS AMIGÓ "ASPERLA""

LA DIRECTORA REGIONAL ENCARGADA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 0987 de 2012, Decreto 882 de 2013 la Ley 1098 de 2006 y la Resolución 6300 de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a niños, niñas o adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Cecilia de la Fuente de Lleras – ICBF–. le están asignadas entre otras funciones, asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que el inciso 2 del artículo 16 del Código de la Infancia y la Adolescencia señala: "(...) *compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y*

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Calle 45 # 79 - 141
Teléfono: Calle 45 # 79 - 141
- Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

one

31200-32

RESOLUCIÓN N° 1531 DE 18 de junio 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA CAMBIO DE SEDE DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N°3078 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA ASOCIACIÓN DE PEDAGOGOS REEDUCADORES EGRESADOS DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS AMIGÓ "ASPERLA" "

cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción".

Que en concordancia con la Resolución No. 6300 de 2024, emitida por el ICBF *"Por la cual se establece el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se efectúan unas delegaciones y se dictan otras disposiciones"*, se otorgó al Bienestar Familiar la competencia de reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan los servicios de protección.

Que mediante Resolución N° 38375 de 02 de septiembre de 1991, emanada del ICBF se reconoció Personería Jurídica a la institución sin ánimo de lucro ASOCIACIÓN DE PEDAGOGOS REEDUCADORES EGRESADOS DE LA FUNDACION UNIVERSITARIA LUIS AMIGO- ASPERLA, con Nit°800.198.682-5 y domicilio en el Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia.

Que mediante Resolución N°3078 del 31 de diciembre de 2024, emanada del ICBF, se otorgó Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de doce (12) meses a la institución denominada ASOCIACIÓN DE PEDAGOGOS REEDUCADORES EGRESADOS DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS AMIGÓ "ASPERLA", identificada con NIT N°800.198.682-5, para la sede administrativa ubicada en la Carrera 50ª N°63-41 y las sedes operativas y complementarias ubicadas en la Carrera 70ª # 45E-33 y la Carrera 70 A # 45E-37 del Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, para desarrollar la modalidad de HOGAR DE PASO submodalidad CASA HOGAR, para la atención de una población objeto de niñas, niños y adolescentes de 8 a 17 años con derechos amenazados y/o vulnerados en general y una capacidad instalada de 12 cupos por cada casa para un total de 24 cupos.

Que el Representante Legal de la institución denominada ASOCIACIÓN DE PEDAGOGOS REEDUCADORES EGRESADOS DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS AMIGÓ "ASPERLA", mediante los oficios con radicados 202531500000000812 y 202531500000000782 ambos del 7 de enero de 2025, solicitó al Instituto Colombiano

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Calle 45 # 79 - 141
Teléfono: Calle 45 # 79 - 141
- Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

31200-32

RESOLUCIÓN N° 1531 DE 18 de junio 2025

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA CAMBIO DE SEDE DE LA LICENCIA DE
FUNCIONAMIENTO PROVINCIONAL OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N°3078
DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA ASOCIACIÓN
DE PEDAGOGOS REEDUCADORES EGRESADOS DE LA FUNDACIÓN
UNIVERSITARIA LUIS AMIGÓ "ASPERLA"**

de Bienestar Familiar - Cecilia de la Fuente de Lleras Regional Antioquia, la aprobación del cambio dirección de la licencia de funcionamiento provisional otorgada mediante Resolución N°3078 del 31 de diciembre de 2024, de la sede operativa Casa D Y E ubicadas en la Carrera 70A # 45E-33 del municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, para las sedes operativas ubicadas Casa D en la Calle 45D No 72-77 sector el Estadio y la Casa E Calle 48B No 77-70 sector la Floresta ambas del municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, para la atención de una población objeto de niñas, niños y adolescentes de 8 a 17 años con derechos amenazados y/o vulnerados en general y una capacidad instalada de 12 cupos por cada casa para un total de 24 cupos.

Que los días 11 de febrero de 2025, el Equipo de Aseguramiento de la Calidad de la Regional Antioquia por intermedio de sus Profesionales realizó la visita a las sedes operativas ubicadas Casa D en la Calle 45D No 72-77 sector el Estadio y la Casa E Calle 48B No 77-70 sector la Floresta ambas del municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, con el fin de verificar los requisitos técnicos administrativos.

Que el Equipo de Aseguramiento de la Calidad de la Regional, emitió el concepto técnico favorable para el cambio de sede operativa de la Licencia de Funcionamiento Provisional otorgada mediante Resolución N°3078 del 31 de diciembre de 2024, para desarrollar la modalidad de HOGAR DE PASO submodalidad CASA HOGAR, para la atención de una población objeto de niñas, niños y adolescentes de 8 a 17 años con derechos amenazados y/o vulnerados en general y una capacidad instalada de 12 cupos por cada casa para un total de 24 cupos.

Que con base en la solicitud de la institución denominada ASOCIACIÓN DE PEDAGOGOS REEDUCADORES EGRESADOS DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS AMIGÓ "ASPERLA", se hace procedente que la Dirección Regional del ICBF apruebe el cambio de las sedes operativas de la Licencia de Funcionamiento Provisional otorgada mediante Resolución N°3078 del 31 de diciembre de 2024.

En mérito de lo anterior, la Directora Regional Antioquia -ICBF:

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaooficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaooficial

 ICBFColombia

Calle 45 # 79 - 141
Teléfono: Calle 45 # 79 - 141
- Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

61P

31200-32

RESOLUCIÓN N° 1531 DE 18 de junio 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA CAMBIO DE SEDE DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N°3078 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA ASOCIACIÓN DE PEDAGOGOS REEDUCADORES EGRESADOS DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS AMIGÓ "ASPERLA""

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el cambio de sedes operativas de la Licencia de Funcionamiento provisional otorgada Resolución N°3078 del 31 de diciembre de 2024, expedida por la Regional Antioquia del ICBF, a la institución denominada ASOCIACIÓN DE PEDAGOGOS REEDUCADORES EGRESADOS DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS AMIGÓ "ASPERLA", para las sedes operativas sedes operativas ubicadas Casa D en la Calle 45D No 72-77 sector el Estadio y la Casa E Calle 48B No 77-70 sector la Floresta ambas del municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, para desarrollar la modalidad de HOGAR DE PASO submodalidad CASA HOGAR, para la atención de una población objeto de niñas, niños y adolescentes de 8 a 17 años con derechos amenazados y/o vulnerados en general y una capacidad instalada de 12 cupos por cada casa para un total de 24 cupos.

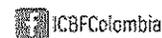
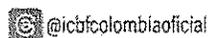
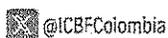
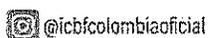
ARTÍCULO SEGUNDO: Confirmar en las demás partes la Resolución N°3078 del 31 de diciembre de 2024.

ARTÍCULO TERCERO: Fíjese de manera permanente y en lugar visible de la entidad denominada ASOCIACIÓN DE PEDAGOGOS REEDUCADORES EGRESADOS DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS AMIGÓ "ASPERLA", copia de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Advertir que la entidad denominada ASOCIACIÓN DE PEDAGOGOS REEDUCADORES EGRESADOS DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS AMIGÓ "ASPERLA", en la prestación del servicio complementario de HOGAR DE PASO submodalidad CASA HOGAR, queda sometida a las normas legales y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad vigente, igualmente se advierte que no se autoriza adelantar programas de adopción, ni actividades diferentes a las consagradas en los estatutos internos de la institución y en las normas reguladoras de la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional - Antioquia, la presente resolución a la Representante Legal de la entidad denominada

www.icbf.gov.co



31200-32

RESOLUCIÓN N° 1531 DE 18 de junio 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA CAMBIO DE SEDE DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVINCIONAL OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N°3078 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA ASOCIACIÓN DE PEDAGOGOS REEDUCADORES EGRESADOS DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS AMIGÓ "ASPERLA""

ASOCIACIÓN DE PEDAGOGOS REEDUCADORES EGRESADOS DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS AMIGÓ "ASPERLA", en los términos establecidos en los artículos 67 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011) haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO SEXTO: La vigencia de la presente Resolución es a partir de su ejecutoria.

ARTICULO SEPTIMO: Publicar la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los 18 de junio 2025



DIANA CAROLINA BALOY
Directora Regional Antioquia ICBF (E)

	NOMBRE - CARGO	FIRMA
Proyectó	Maria Isabel Uribe Correa / Abogada Grupo Jurídico-Contratista.	
Aprobó	Laura Ines Gomez Zea / Coordinadora Grupo Jurídico.	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Calle 45 # 79 - 141
Teléfono: Calle 45 # 79 - 141
- Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

one





Re: Autorización notificación personal

Desde Director ejecutivo <direccion@asperla.org>

Fecha Vie 20/06/2025 17:40

Para Maria Isabel Uribe Correa <Maria.Uribe@icbf.gov.co>

Buenas tardes me doy por notificado en informo que renuncio a términos de ley

Obtener [Outlook para iOS](#)

De: Maria Isabel Uribe Correa <Maria.Uribe@icbf.gov.co>

Enviado: Friday, June 20, 2025 5:28:09 PM

Para: Director ejecutivo <direccion@asperla.org>

Asunto: RE: Autorización notificación personal

CARLOS ANDRES GARCIA PALACIO

Representante Legal

ASOCIACIÓN DE PEDAGOGOS REEDUCADORES EGRESADOS DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS AMIGÓ "ASPERLA"

En atención a su autorización de notificación por correo electrónico de la Resolución N° 1531 del 18 de junio de 2025, emanada del ICBF, le envío adjunto por este medio dicha resolución, esto en cumplimiento del artículo 67 inciso 5 de la Ley 1437 de 2011, que reza lo siguiente:

"Artículo 67. Notificación personal. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse.

En la diligencia de notificación se entregará al interesado copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo, con anotación de la fecha y la hora, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo.

El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos invalidará la notificación.

La notificación personal para dar cumplimiento a todas las diligencias previstas en el inciso anterior también podrá efectuarse mediante una cualquiera de las siguientes modalidades:

1. Por medio electrónico. Procederá siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera..."

Al notificado se le envía copia de la resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición ante la Regional Antioquia, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma, de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria

Cordialmente;



Maria Isabel Uribe Correa

Contratista

Grupo Jurídico

ICBF Sede Regional Antioquia

Calle 45 # 79 – 141 Barrio La América, Medellín

Teléfono: 604 4093440

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

De: Director ejecutivo <direccion@asperla.org>

Enviado: viernes, 20 de junio de 2025 17:06

Para: Maria Isabel Uribe Correa <Maria.Uribe@icbf.gov.co>

Asunto: Re: Autorización notificación personal

Buenas tardes, autorizo la notificación vía correo electrónico

Obtener [Outlook para iOS](#)

De: Maria Isabel Uribe Correa <Maria.Uribe@icbf.gov.co>

Enviado: Friday, June 20, 2025 5:04:29 PM

Para: Director ejecutivo <direccion@asperla.org>

Asunto: Autorización notificación personal

Señor

CARLOS ANDRES GARCIA PALACIO

Representante Legal

ASOCIACIÓN DE PEDAGOGOS REEDUCADORES EGRESADOS DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS AMIGÓ "ASPERLA"

Cordial saludo,

Le informo que la Resolución N° 1531 del 18 de junio de 2025, emanada del ICBF, se encuentra lista para notificarse personalmente, por lo cual deberá presentarse dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación en las instalaciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ubicadas en la Calle 45 N° 79 – 141, Piso 4ª, Grupo Jurídico de la Regional Antioquia, le recuerdo que según el artículo 67 inciso 5 de la Ley 1437 de 2011, el cual consagra la Notificación personal en la modalidad vía correo electrónico, se solicita **se exprese si se acepta o no la notificación por este medio** y en caso afirmativo se indique el mismo

Cordialmente;



Maria Isabel Uribe Correa

Contratista

Grupo Jurídico

ICBF Sede Regional Antioquia

Calle 45 # 79 – 141 Barrio La América, Medellín

Teléfono: 604 4093440

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La Coordinadora del Grupo Jurídico de la Regional Antioquia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución N°1531 del 18 de junio de 2025, emanada del ICBF, Regional Antioquia, decisión notificada personalmente (modalidad correo electrónico) el día 20 de junio de 2025, presentándose renuncia expresa al término para interponer recursos el 20 de junio de 2025; en consecuencia y una vez transcurrido el término legal necesario, el acto administrativo queda **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DESDE EL DÍA VEINTIUNO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO**, quedando agotado el procedimiento administrativo.



LAURA INÉS GÓMEZ ZEA
Coordinadora Grupo Jurídico

Proyectó: Maria Isabel Uribe Correa /Grupo Jurídico. *H.*